



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

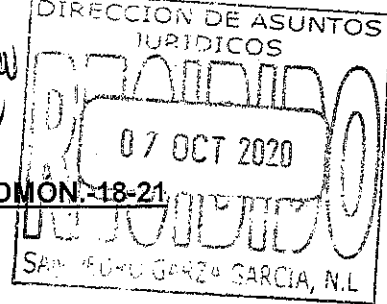
RECIBIDO

10:41

07 OCT 2020

SA/DGAJ/CTODPRIV-PRESTACIÓN/774/ADMÓN. 18-21

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. MAURICIO SADA SANTOS, SECRETARIO GENERAL, LA LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL C. LIC. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “AUTOKAM REGIOMONTANA”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL; Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE RECONOCEN ENTRE SÍ LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutive Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o

C
TD



arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A D) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



- E) El LIC. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, manifiesta que es competente para intervenir en el presente contrato, porque dentro de sus funciones se encuentra, establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo menores en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación de la Secretaría, en coordinación con las dependencias municipales que correspondan, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción V, y 35, letra a), fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) Que requiere la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el servicio de enderezado, pintura y rotulación de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública.
- G) Por tal motivo en fecha 29-veintinueve de julio de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó y publicó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-40/2020, a las personas físicas y morales a participar en el "**Servicio de enderezado, pintura y rotulación de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública**", objeto del presente instrumento. De acuerdo con las siguientes Partidas:
1. Partida 1.- Servicio de enderezado y pintura para 12-doce vehículos Ford f-150 doble cabina modelo 2017.
 2. Partida 2.- Servicio de enderezado y pintura para 61-sesenta y un vehículos Ford interceptor tipo Sedán modelo 2017.



3. Partida 3.- Suministro e instalación de rotulación para 50-cincuenta vehículos Ford interceptor tipo Sedán modelo 2017

H) En fecha 5-cinco de agosto de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar, que las empresas que manifestaron su intención de participar en la convocatoria de licitación fueron:

- Car One Monterrey, S.A. de C.V.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En la que se presentaron 3-tres preguntas por parte de Car One Monterrey, S.A. DE C.V., las cuales fueron aclaradas, y que constan en Acta levantada en esta misma fecha.

I) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 13-trece de agosto de 2020-dos mil veinte, además de las empresas mencionadas, compareció el C. Ramiro Pérez Ríos, quienes presentaron propuestas técnicas y económicas, haciéndose constar lo siguiente:

- Que la empresa Car One Monterrey, S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a).
- Así mismo el C. Ramiro Pérez Ríos, presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a).
- Por otra parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso a).

J) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 18-dieciocho de agosto de 2020-dos mil veinte, se hizo constar que las empresas participantes cumplieron en la revisión cuantitativa y cualitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 15, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de su propuesta económica respectiva:



- La empresa Car One Monterrey, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b), siendo el importe para el Anexo No. 2 "Cotización" su oferta por la cantidad de \$2'474,089.76 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.
 - Por otra parte el C. Ramiro Pérez Ríos, presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b), siendo el importe para el Anexo No. 2 "Cotización" su oferta por la cantidad de \$1'875,847.60 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.
 - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 15 inciso b), siendo el importe para el Anexo No. 2 "Cotización" su oferta por la cantidad de \$1'694,180.00 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.
- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 24-veinticuatro de agosto de 2020-dos mil veinte, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, de esta misma fecha, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación del "Servicio de enderezado, pintura y rotulación de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública", por un monto de \$1'694,180.00 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del 25-veinticinco de agosto de 2020-dos mil veinte al 30-treinta de noviembre de 2020-dos mil veinte. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es favorable en



cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- L) Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico para cubrir los costos, por medio del Recurso del Presupuesto de FORTAMUN-2020.
- M) Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública Número 61,566, de fecha 26-veintiséis de noviembre de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública Número 60, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio Primer Distrito, bajo el Número 12,611, Volumen 2, Libro Primero, en fecha 4-cuatro de diciembre de 2001-dos mil uno.
- B) Que justifica su personalidad con la Escritura Pública número 20,500, de fecha 20-veinte de agosto de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C) Manifiesta que su representada se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número ARE011126TY1. Cumpliendo con las obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



- D) Que su representada tiene por objeto, entre otros, compraventa de autos nuevos y usados, refacciones, accesorios y servicios de mantenimiento y reparación de los mismos, así como todo lo relacionado con el ramo.
- E) Que su representada cuenta con capacidad, personal, herramientas y experiencia suficiente para suscribir este contrato, que requiere "EL MUNICIPIO".
- F) Que su representada cuenta con la capacidad de brindar de manera inmediata los servicios requeridos.
- G) Que cuenta con inmueble con al menos 2,000-dos mil metros cuadrados de almacenamiento para las unidades, que cuenta con un área de recepción, salida de vehículos, área de espera, oficinas administrativas, servicios de vigilancia las 24 horas, control de circuito cerrado, laboratorio de pintura y área de supervisión de acabado, cabina de pintura, zona de hojalatería y lamina. Contando con una póliza de seguro de inmueble.
- H) Cuenta con la inscripción en CESVI México (Centro de Experimentación y Seguridad Vial México) de por lo menos 5-cinco años a la fecha.
- I) Cuenta con el personal capacitado para la manipulación de equipo audio visual con el que pudiesen llegar a contar las unidades. Así mismo cuenta con servicio de grúa, traslado y maniobra para las unidades objeto del presente contrato.
- J) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Pablo González Garza número 444 poniente de la Colonia San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a prestar el servicio de enderezado, pintura y rotulación de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública, los cuales se citan en las siguientes cláusulas, así como también cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 2 "Cotización", que se agregan al presente contrato y forma parte integrante del mismo. En adelante se le denominará "EL SERVICIO".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE "EL SERVICIO": "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizar "EL SERVICIO" con las siguientes características:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1.- Servicio de enderezado y pintura para vehículos Ford f-150 doble cabina modelo 2017	a) Las unidades serán acondicionadas mediante los procedimientos de restauración, reparación o mantenimiento de estructuras vehiculares dependiendo de la valoración y estado de las unidades para con ello dejarlas en las mejores condiciones para la pintura, esto incluye la desinstalación del equipo audiovisual para su correcta aplicación conforme al siguiente procedimiento: *Recorrido que incluirá reparación de abolladuras, golpes en la carrocería. *Preparación para pintura utilizando fondo de relleno Limco 800k o superior. *Pintura con sistema bicapa, en la cual la primera capa es de pintura base color de la marca RM línea Diamond base solvente o superior, segunda capa transparente de	Servicio	12-doce

A

P

RD

Handwritten signature



	<p>poliuretano de altos sólidos marca RM línea Diamond, Limco o superior. *Pulido y abrigantado de alto brillo con materiales 3M. *Se pintarán los marcos interiores de puertas además de los interiores de las puertas siguiendo con el mismo proceso antes descrito. *Las unidades serán pintados en color blanco. *Las unidades serán detalladas contra imperfecciones antes de ser entregadas.</p>		
<p>2.- Servicio de enderezado y pintura para vehículos Ford interceptor tipo Sedán modelo 2017</p>	<p>a) Las unidades serán acondicionadas mediante los procedimientos de restauración, reparación o mantenimiento de estructuras vehiculares dependiendo la valoración y el estado de las unidades para con ello dejarlas en las mejores condiciones para la pintura, esto incluye la desinstalación del equipo audio visual, para su correcta aplicación conforme al siguiente procedimiento: *Recorrido que deberá incluir reparación de abolladuras, golpes en la carrocería. *Preparación para pintura utilizando fondo de relleno Limco 800k superior. *Pintura con sistema bicapa, en la cual la primera capa es de pintura base color de la marca RM línea Diamond base solvente o superior, segunda capa con transparente</p>	<p>Servicio</p>	<p>61-sesenta y uno</p>

A

U de

Handwritten signature



	<p>de poliuretano de altos sólidos marca RM línea Diamond, Limco o superior.</p> <p>*Pulido y abrigantado de alto brillo con materiales 3M.</p> <p>Se pintarán los marcos interiores de puertas además de los interiores de las puertas siguiendo con el mismo proceso antes descrito.</p> <p>* Las unidades serán pintadas a 2 tonos blanco y negro.</p> <p>*Las unidades serán detalladas con un pulido profundo contra imperfecciones antes de balizarlas.</p> <p>* Las unidades serán detalladas contra imperfecciones antes de ser entregadas.</p>		
3.- Suministro e instalación de rotulación para vehículos Ford interceptor tipo Sedán modelo 2017	<p>*Las unidades se balizarán con logos institucionales y números de rotulación correspondientes.</p> <p>*instalación y puesta en marcha del sistema audio visual.</p>	Servicio	50-cincuenta





Los diseños de las unidades para su cromática serán entregados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO": "EL MUNICIPIO" a través del personal de la Secretaría de Seguridad Pública, trasladará los vehículos al domicilio ubicado en la avenida Gral. Pablo González Garza número 444 poniente en la colonia San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León, en caso de que un vehículo no pueda ponerse en marcha por cualquier motivo o por cuestiones de operación no pueda ser trasladadas por personal antes descrito y para no verse trastocada la logística, podría utilizarse el servicio de grúa, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá contar con un seguro que cubra cualquier daño dentro de sus instalaciones y durante los trayectos en los que participe, como es el caso de grúa o maniobras que deba realizar para brindar "EL SERVICIO".







“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en coordinación con el personal asignado por la Secretaría de Seguridad Pública, deberá concluir los servicios objeto del presente contrato en un plazo no mayor a 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo para la partida 1, y en un plazo no mayor a 90-noventa días naturales posteriores a la fecha de la notificación del fallo para las partidas 2 y 3.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN: “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por lo señalado en las Cláusulas anteriores, la cantidad total de \$1'694,180.00 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Lo anterior de conformidad con el Anexo respectivo (Propuesta Económica), el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el que se detallan los precios unitarios para cada servicio.

Se podrá otorgar un anticipo hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del presente Contrato, siempre y cuando el licitante cumpla los términos señalados en el artículo 259 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; previa presentación de fianza de anticipo por el 100% del mismo.

QUINTA.- FORMA Y FECHA DE PAGO: El pago se hará contra la entrega de las facturas que presente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería de “EL MUNICIPIO”, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales que establecen las leyes fiscales, previo Visto Bueno del Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y de acuerdo a la forma establecida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería. Dicho pago se realizará en un plazo no mayor a 8-ocho días posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia de este contrato es hasta el día 30-treinta de noviembre del año 2020-dos mil veinte, en el entendido que inició su vigencia el día 25-veinticinco de agosto del año 2020-dos mil veinte

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL MUNICIPIO” por conducto del Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública, o bien, de la persona designada por él, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cumpla con el objeto de este contrato y el mismo se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones acordadas.



OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el suministro de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: Queda expresamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios de "EL SERVICIO" y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL SERVICIO", contará con una garantía de por lo menos 6-seis meses por defectos de pintura y rotulación en uso normal y vicios ocultos.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN POR CONTIGENCIA: En el caso de que por alguna disposición oficial emitida por Autoridad competente, suspenda toda actividad por motivo de la Contingencia relacionada por el COVID-19 para la realización del objeto del presente contrato, ésta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permite reiniciar con "EL SERVICIO".

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL: La penalización a la que se hará acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el retraso en la prestación del servicio a "EL MUNICIPIO" consistirá en:

- X**
- a) Se le aplicará una pena convencional en el caso de no prestar los servicios descritos, del 3% del valor de los servicios no entregados, por cada día natural de demora, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo de seguridad social y por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que "EL MUNICIPIO" hubiese efectuado con motivo, o como consecuencia de la demanda o reclamación de este contrato. De tal modo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá liberar de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" en caso de conflictos laborales, obligándose a pagar e indemnizar a éste, la cantidad que resulte, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones del presente contrato, siempre y cuando los conflictos y/o procedimientos de que se habla, se deriven de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.



VIGÉSIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS: “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 7-SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.

“EL MUNICIPIO”


C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO GENERAL



LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PRESTACIÓN/774/ADMÓN.-18-21

LIC. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, Y EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
AUTOKAM REGIONMONTANA, S.A. DE C.V.**

C. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
APRODERADO ESPECIAL

Handwritten mark

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA “AUTOKAM REGIONMONTANA”, S.A. DE C.V. Y EL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. /DGAJ/GMR/RCCH/LPMS.